



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 113-CENACAVIACION-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN - NIT: 830.039.207-8 E INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS (IMC) con NIT: 900.327.815-5, REPRESENTADA POR ANA LUCIA TORRES ZAMBRANO, IDENTIFICADA CON C.C. 52.419.079

Los suscritos a saber: De una parte el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 74.181.900 de Sogamoso (Boyacá), quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia ordenador del gasto, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y en concordancia con la orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** con NIT: **830039207-8.**, y por la otra parte, **INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS (IMC)** con NIT: 900.327.815-5, representada legalmente por Ana Lucia Torres Zambrano, identificada con C.C. No. 52.419.079 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, a realizar la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LAS AULAS DEL BETRA Y EL COMANDO DE LA BRIAV25", con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo definitivo, pliego de condiciones, el anexo técnico, la oferta, que hacen parte integral del presente contrato derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-124-CENACAVIACION-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$736.496.249,60) M/CTE., INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR** de acuerdo a los valores unitarios ofertados distribuidos por rubro y unidad beneficiada como se muestran a continuación:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
0		BETRA						
1	26111601	ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	1	UN	\$ 232.405.000,00	\$ 44.156.950,00	\$ 276.561.950,00	\$ 276.561.950,00



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
2	72154503	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, LA CUAL DEBE DE IR CON EL TUBO DEL EXOSTO POR FUERA DE LA INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN, ES DECIR DE SER NECESARIO SE DEBE DE AUMENTAR EL LARGO DEL TUBO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTES.	1	UN	\$ 4.014.400,00	\$ 762.736,00	\$ 4.777.136,00	\$ 4.777.136,00
3	72154302	REALIZAR LA INSTALACIÓN EN CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 100 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO EN EL CUAL DEBE DE IR EL CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), CABLE 2 X 00 N, CABLE 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES X 60 METROS LINEALES, ES DE QUE LAS CONEXIONES DE LOS CABLES SE DEBEN DE REALIZAR CON LOS TERMINALES.	1	UN	\$ 1.930.000,00	\$ 366.700,00	\$ 2.296.700,00	\$ 2.296.700,00
4	72151506	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍA CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA COMERCIAL, ASÍ MISMO SE DEBE DE REALIZAR LA CONEXIÓN DEL CABLEADO DE LA SALIDA DE TENSIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA A LA ENTRADA DEL BARRAJE DE POTENCIA DE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, GARANTIZANDO LA CONEXIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES.	1	UN	\$ 4.323.200,00	\$ 821.408,00	\$ 5.144.608,00	\$ 5.144.608,00
5	72151506	ADECUACIÓN, QUE CONSISTE EN EXCAVACIÓN DE TERRUERO, APLICACIÓN DE CONCRETO LA ESTRUCTURA O BASE DE CONCRETO NO SOLO DEBE SOPORTAR EL PESO DE LA PLANTA QUE ES EQUIVALENTE A 2.500 KG (CARGA ESTÁTICA), SINO TAMBIÉN ABSORBER LAS VIBRACIONES DEL MOTOR (CARGA DINÁMICA). EL TIPO DE CONCRETO RECOMENDADO ES UN CONCRETO ESTRUCTURAL DE RESISTENCIA MEDIA-ALTA., APLICACIÓN DE 3 MANOS DE PINTURA ELECTROSTÁTICA PARA EL DESARROLLO DE CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 100 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO INCLUYENDO TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	1	UN	\$ 5.249.600,00	\$ 997.424,00	\$ 6.247.024,00	\$ 6.247.024,00
6	73181104	ADECUACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, 10 METROS DE LARGO X 7 METROS DE ANCHO, LA ALTURA DEBE DE SER 2.80 METROS, DEBE DE CONTAR CON SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, ALIMENTADO A TRAVÉS DE 01 TABLERO DE DESTRUCCIÓN DE CARGA DE 12 CORTACIRCUITOS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR CON 08 LUMINARIAS CON ENCENDIDO POR FOTO CELDA, SISTEMAS DE ELIMINACIÓN INTERIOR 04 LUMINARIAS DE 24W, TUBERÍA EMT INCLUYENDO, (CODOS, UNIONES, TORNILLERÍA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS), 4 TOMACORRIENTES DOBLES 110 V, 02 TOMACORRIENTES BIFÁSICAS, INTERRUPTOR PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA CON APLICACIÓN DE PINTURA COLOR GRIS MATE.	1	UN	\$ 56.078.598,99	\$ 10.654.933,81	\$ 66.733.532,80	\$ 66.733.532,80



Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
		TEJAS TIPO UPVC DE COLOR VERDE, CANALES, BAJANTES CONECTADAS A LA RED DE AGUAS LLUVIA, ASÍ MISMO DEBE DE CONTAR CON PLACA BASE, MUROS, COLUMNAS, CIMENTACIÓN, APLICACIÓN DE PINTURA INTERIOR EN PISO DE ACUERDO A NORMA RETIE Y NTC 2050, LOS MUROS DEBEN DE IR EN LADRILLO A LA VISTA PINTADO CON LACA, LAS COLUMNAS EXTERIORES DEBEN DE ESTAR PINTADOS EN UN 25 % DE VERDE CIPRÉS Y UN 57 % DE BLANCO ALMENDRA, PUERTA DE SEGURIDAD DE MEDIDAS 2.40 METROS DE ALTO X 3 METROS DE ANCHO, VENTANALES DE 1.50 METROS DE LARGO X 1 METROS DE ANCHO, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, ES DE RECALCAR QUE EL CUARTO ELÉCTRICO DEBE DE CUMPLIR LAS ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL RETIE, RETILAP Y NTC 2050.						
7	72141105	ADECUACIÓN DEL ENCERRAMIENTO EN MALLA METALICA, DEBE SER UN SISTEMA DE GESTIÓN DE AIRE. LAS DIMENSIONES MÍNIMAS DE APROXIMADAMENTE 12 METROS DE LARGO X 9 METROS DE ANCHO, DEBE DE CONTAR CON TUBOS DE SUJECCIÓN DE UNA PULGADA COLOR VERDE, TUBOS DIAGONALES DE UNA PULGADA COLOR VERDE, CONCRETO PARA LA CIMENTACIÓN, MALLA ES LABONADA DE COLOR VERDE, CONCERTINA, LA ALTURA DEL CERRAMIENTO DEBE DE SER 2.50 METROS DE ALTO, INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	1	UN	\$ 13.124.000,00	\$ 2.493.560,00	\$ 15.617.560,00	\$ 15.617.560,00
0		BRIAV25						
1	26111601	ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	1	UN	\$ 214.865.000,00	\$ 40.824.350,00	\$ 255.689.350,00	\$ 255.689.350,00
2	72151506	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, LA CUAL DEBE DE IR CON EL TUBO DEL EXOSTO POR FUERA DE LA INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN, ES DECIR DE SER NECESARIO SE DEBE DE AUMENTAR EL LARGO DEL TUBO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTES.	1	UN	\$ 4.118.400,00	\$ 782.496,00	\$ 4.900.896,00	\$ 4.900.896,00
3	72151506	REALIZAR LA INSTALACIÓN EN CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 100 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO EN EL CUAL DEBE DE IR EL CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), CABLE 2 X 00 N, CABLE 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES X 40 METROS LINEALES, ES DE QUE LAS CONEXIONES DE LOS CABLES SE DEBEN DE REALIZAR CON LOS TERMINALES.	1	UN	\$ 1.980.000,00	\$ 376.200,00	\$ 2.356.200,00	\$ 2.356.200,00
4	72151506	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍA CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA COMERCIAL, ASÍ MISMO SE DEBE DE REALIZAR LA CONEXIÓN DEL CABLEADO DE LA SALIDA DE TENSIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA A LA ENTRADA DEL BARRAJE DE POTENCIA DE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, GARANTIZANDO LA CONEXIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA	1	UN	\$ 4.435.200,00	\$ 842.688,00	\$ 5.277.888,00	\$ 5.277.888,00



Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
		AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES.						
5	72141105	ADECUACIÓN, QUE CONSISTE EN EXCAVACIÓN DE TERRERO, APLICACIÓN DE CONCRETO, APLICACIÓN DE 3 MANOS DE PINTURA ELECTROSTÁTICA PARA EL DESARROLLO DE CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 100 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO INCLUYENDO TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	1	UN	\$ 5.385.600,00	\$ 1.023.264,00	\$ 6.408.864,00	\$ 6.408.864,00
6	73181104	ADECUACIÓN DE CUARTO ELÉCTRICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, 10 METROS DE LARGO X 7 METROS DE ANCHO, LA ALTURA DEBE DE SER 2.80 METROS, DEBE DE CONTAR CON SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, ALIMENTADO A TRAVÉS DE 01 TABLERO DE DESTRUCCIÓN DE CARGA DE 12 CORTACIRCUITOS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR CON 08 LUMINARIAS CON ENCENDIDO POR FOTO CELDA, SISTEMAS DE ELIMINACIÓN INTERIOR 04 LUMINARIAS DE 24W, TUBERÍA EMT INCLUYENDO, (CODOS, UNIONES, TORNILLERÍA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS), 4 TOMACORRIENTES DOBLES 110 V, 02 TOMACORRIENTES BIFÁSICAS, INTERRUPTOR PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA CON APLICACIÓN DE PINTURA COLOR GRIS MATE, TEJAS TIPO UPVC DE COLOR VERDE, CANALES, BAJANTES CONECTADAS A LA RED DE AGUAS LLUVIA, ASI MISMO DEBE DE CONTAR CON PLACA BASE, MUROS, COLUMNAS, CIMENTACIÓN, APLICACIÓN DE PINTURA INTERIOR EN PISO DE ACUERDO A NORMA RETIE Y NTC 2050, LOS MUROS DEBEN DE IR EN LADRILLO A LA VISTA PINTADO CON LACA, LAS COLUMNAS EXTERIORES DEBEN DE ESTAR PINTADOS EN UN 25 % DE VERDE CIPRÉS Y UN 57 % DE BLANCO ALMENDRA, PUERTA DE SEGURIDAD DE MEDIDAS 2.40 METROS DE ALTO X 3 METROS DE ANCHO, VENTANALES DE 1.50 METROS DE LARGO X 1 METROS DE ANCHO, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, ES DE RECARGAR QUE EL CUARTO ELÉCTRICO DEBE DE CUMPLIR LAS ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL RETIE, RETILAP Y NTC 2050.	1	UN	\$ 57.531.412,44	\$ 10.930.968,36	\$ 68.462.380,80	\$ 68.462.380,80
7	72141105	ADECUACIÓN DEL ENCERRAMIENTO EN MALLA METALICA, DEBE SER UN SISTEMA DE GESTIÓN DE AIRE. LAS DIMENSIONES MÍNIMAS DE APROXIMADAMENTE 12 METROS DE LARGO X 9 METROS DE ANCHO, DEBE DE CONTAR CON TUBOS DE SUJECCIÓN DE UNA PULGADA COLOR VERDE, TUBOS DIAGONALES DE UNA PULGADA COLOR VERDE, CONCRETO PARA LA CIMENTACIÓN, MALLA ESLABONADA DE COLOR VERDE, CONCERTINA, LA ALTURA DEL CERRAMIENTO DEBE DE SER 2.50 METROS DE ALTO, INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	1	UN	\$ 13.464.000,00	\$ 2.558.160,00	\$ 16.022.160,00	\$ 16.022.160,00
TOTAL					\$ 618.904.411,43	\$ 117.591.838,17	\$ 736.496.249,60	\$ 736.496.249,60



ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR NECESIDAD TOTAL POR RUBRO	SOBRANTE DE ADJUDICACION
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BETRA	\$ 320.000.000,00	\$ 276.561.950,00	\$ 43.438.050,00
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIAV25	\$ 300.000.000,00	\$ 255.689.350,00	\$ 34.358.439,20
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BETRA	\$ 135.175.000,00	\$ 100.816.560,80	\$ 44.310.650,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BRIAV25	\$ 155.175.000,00	\$ 103.428.388,80	\$ 51.746.611,20
				\$ 910.350.000,00	\$ 736.496.249,60	\$ 173.853.750,40

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios contratados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará la totalidad de la suma del contrato a INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS (IMC) con NIT: 900.327.815-5, mediante giro directo a la cuenta corriente N° 0560008969994931 del Banco Davivienda, de la siguiente manera:

PAGO TOTAL: Se realizará pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes y servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar,



Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 19726 del 3 de marzo de 2026 expedido por la sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI), así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BETRA	35,15%	\$ 320.000.000,00
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIAV25	32,95%	\$ 300.000.000,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BETRA	14,85%	\$ 135.175.000,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BRIAV25	17,05%	\$ 155.175.000,00
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No.19726 DEL 3 DE MARZO DE 2026				100,00%	\$ 910.350.000,00



PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-124-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LAS AULAS DEL BETRA Y EL COMANDO DE LA BRIAV25”, los cuales hacen parte integral del presente contrato:

BETRA

Número de inventario: N/A							
Número del Activo Fijo: N/A							
Centro de costo: N/A							
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN	
1	4611102	ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	UNIDAD	26111601	1035480	6115-33-103-5349	
		CARACTERÍSTICAS GENERALES:					
		• CILINDRADA: 8.8 LITROS CON CONFIGURACIÓN DE 6 CILINDROS EN LÍNEA.					
		• SISTEMA DE COMBUSTIBLE: INYECCIÓN ELECTRÓNICA UNITARIA HIDRÁULICA, QUE PERMITA UN CONTROL PRECISO DE LA PRESIÓN DE INYECCIÓN EN TODO EL RANGO DE OPERACIÓN.					
		• ASPIRACIÓN: TURBO CARGADO Y POS ENFRIADO POR AIRE A AIRE.					
		• GENERADOR (ALTERNADOR) AISLAMIENTO CLASE H: DISEÑADO PARA SOPORTAR ALTAS TEMPERATURAS.					
		• REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE (AVR) QUE MANTIENE LA ESTABILIDAD DENTRO DE UN % RPM 0.5+/-.					
		• PROTECCIÓN IP23: PROTECCIÓN ESTÁNDAR CONTRA GOTEOS DE AGUA Y ENTRADA DE OBJETOS SÓLIDOS PEQUEÑOS 3.					
		• SISTEMA DE CONTROL INTERFAZ EMCP 4.1 O 4.2. FRECUENCIA, VOLTAJE Y AMPERAJE. HORAS DE OPERACIÓN					
		• DIAGNÓSTICOS DE FALLAS CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN.					
		DATOS TÉCNICOS PRINCIPALES DE PLANTA ELÉCTRICA:					
		USO CONTINUO					225 KVA 180 kW
		USO DE EMERGENCIA					250 kVA, 200 kW
		FRECUENCIA/VELOCIDAD					60HZ/1800RPM
		VOLTAJE ESTÁNDAR					127/220
		FASES					TRES FASES, 4 CABLES
		DATOS DEL MOTOR:					
		VELOCIDAD DEL MOTOR					1800RPM
		POTENCIA DEL MOTOR USO DE EMERGENCIA					250 kVA, 200 kW 225 KVA 180 KW
		ADMISIÓN DE AIRE					CON MOTOR TURBO Y REFRIGERADO POR AIRE
		CANTIDAD DE CILINDRO					6
		DIÁMETRO * RECORRIDO					114 mm
		DESPLAZAMIENTO					8.8 Litros
		SISTEMA DE COMBUSTIBLE					Inyección Electrónica Unitaria Hidráulica
		REGULADOR DEL GOBERNADOR					AVR
		RALENTÍ MÍNIMO					800-1000 RPM
		VELOCIDAD DE PISTONES					8.94 m/s.
		SALIDA DE FRICCIÓN DE ENERGÍA					28 kW
CONSUMO DE COMBUSTIBLE:							
POTENCIA DE SALIDA	FUEL CONSUMPTION						
%	KW HP G/KW.H L/H						
USO DE EMERGENCIA							



Número de inventario: N/A									
Número del Activo Fijo: N/A									
Centro de costo: N/A									
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO				UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN
		100	180	251	225	14,8			
		USO BASE DE SALIDA							
		100	170	228	213	44			
		75	128	171	213	33			
		50	85	114	223	23			
		25	43	57	265	14			
		USO CONTINUO							
		TBD	TBD	TBD	TBD	TBD			
		SISTEMA DE ESCAPE:							
		CONTRAPRESIÓN MÁXIMA DE ESCAPE				10KPA			
		DIÁMETRO RECOMENDADO DEL TUBO DE ESCAPE				5 a 6 pulgadas			
		SOPORTE MAX. DE PESO ESTÁTICO A LA TURBO ALIMENTACIÓN DE LA CORREA				14N.M			
		FLUJO DE ESCAPE DE GAS (USO CONTINUO-USO DE EMERGENCIA)				766.67 -851.67 L/S			
		TEMPERATURA DE ESCAPE DE GAS (USO CONTINUO-USO DE				414 °C-428 °C			
		SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE:							
		ELEMENTOS SUCIOS				6,2 KPA			
		ELEMENTOS LIMPIOS				4KPA			
		ELEVACIÓN MÁXIMA DE TEMPERATURA DE AMBIENTE A LA ENTRADA DE LA TURBO- ALIMENTACIÓN				48 °C			
		ADMISIÓN RECOMENDADA DE TAMAÑO DE TUBERÍAS (DIÁMETRO INTERNO)				5 a 6 pulgadas			
		FLUJO DE ADMISIÓN DE AIRE (USO CONTINUO – DE EMERGENCIA)				245-330 L/SEC			
		- VELOCIDAD DEL RALENTÍ				600 a 800 RPM			
		- VELOCIDAD DEL GOBERNADOR				1,800 RPM			
		TEMPERATURA MAX. PERMITIDA EN DEPÓSITO DE ACEITE				110 °C			
		CAPACIDAD MIN. DE SISTEMA DE LUBRICACIÓN (DEPOSITO DE ACEITE MÁS FILTRO DE ACEITE)				7,3 gal			
		ANGULARIDAD ESTÁNDAR DEL DEPÓSITO DE ACEITE: (VALORES ESTABLECIDOS SON SOLAMENTE PARA OPERACIONES INTERMITENTES): (CUALQUIER DIRECCIÓN)				35°			
		SISTEMA DE COMBUSTIBLE:							
		TIPOS DE SISTEMA DE INYECCIÓN				Inyección Electrónica Unitaria Hidráulica			
		RESTRICCIÓN MÁXIMA EN LA BOMBA				20.3 KPA			
		CALOR MÁXIMO PERMITIDO EN LA LÍNEA DE RETORNO DEL INYECTOR (CONSISTE EN LA FRICCIÓN CENTRAL Y ESTÁTICA CENTRAL)				118 kW			
		TEMPERATURA MÁXIMA DE ENTRADA DE COMBUSTIBLE				60 °C a 70 °C			
		FLUJO TOTAL DE COMBUSTIBLE EN LADO DE SUPLEMENTO DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE				60.1 L/hr			
		SISTEMA DE ENFRIAMIENTO:							
		CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO – SOLO MOTOR				13.9 Litros			
		FRICCIÓN MAX. DE REFRIGERANTE AL CALOR EXTERNO DEL MOTOR				118 kW			
		ESTÁTICA CENTRAL MÁXIMA DE REFRIGERANTE SOBRE EL EJE CENTRAL DEL CIGÜEÑAL DEL MOTOR				140 kPa			
		TEMPERATURA AJUSTABLE DEL TERMOSTATO (RANGO)				82 °C a 94 °C			
		MÍNIMA PRESIÓN DE APERTURA DE LA TAPA DEL RADIADOR				103 kPa			
		TEMPERATURA MÁXIMA DEL TANQUE SUPERIOR PARA USO DE				105 °C / 110 °C			



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



Número de inventario: N/A						
Número del Activo Fijo: N/A						
Centro de costo: N/A						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN
		EMERGENCIA/CONTINUO				
		FLUJO DEL REFRIGERANTE DEL MOTOR (USO CONTINUO-USO DE EMERGENCIA)	310 litros/min			
		SISTEMA ELÉCTRICO:				
		MOTOR DE ARRANQUE (RESISTENCIA, ACOPLAMIENTO POSITIVO)	24V			
		SISTEMA DE CARGA DE BATERÍA, SALIDA A TIERRA	100A-70A			
		RESISTENCIA MÁXIMA PERMITIDA DEL CIRCUITO DE ARRANQUE	950 a 1000 Amperios.			
		ESPECIFICACIONES DEL ALTERNADOR:				
		MODELO	EQUIVALENTE			
		VOLTAJE	Configurable según la necesidad del sitio (220V, 240V, 380V, 440V o 480V).			
		MODELO AVR	IVR			
		NUMERO DE FASES	3			
		FACTOR DE POTENCIA (COS PHI)	0,8			
		ALTITUD	≤ 1000 M			
		EXCESO DE VELOCIDAD	2250RPM			
		NUMERO DE POLOS	4			
		TIPO EXCITADOR	Auto excitado (Shunt)			
		TIPO DE AISLAMIENTO	H			
		REGULACIÓN DE VOLTAJE	±0.5%			
		TIPO DE PROTECCIÓN	IP23			
		DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL THD (**)	SIN CARGA < 2 %			
		DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL THD (**)	CON CARGA < 2%			
		FORMA DE ONDA: NEMA = TIF (**)	< 50			
		COJINETE	COJINETE SIMPLE			
		ACOPLAMIENTO	DIRECTO			
		NOTA: LA PLANTA ELÉCTRICA DEBE SER ENTREGADA CON CABINA INSONORIZADA, CARGADOR DE BATERÍA, LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DEBE DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES, BARRAJE DE POTENCIA, CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), 2 X 00 N, 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES, NEUTRO Y TIERRA X 30 METROS LINEALES, 20 TERMINALES DE DOS CERO, 04 TERMINALES MT DE 2" ½, 4 METROS DE CAUCHO MATA FILO, 18 TERMINALES DE (500 KC 1000), 30 METROS DE PORTA BANDEJA POR 20 CENTÍMETROS DE ANCHO, 70 METROS DE CABLE ENCAUCHETADO 2 X 12, AMARRES DE PLÁSTICOS, 01 DOCENA CHAZOS METÁLICOS 3 OCTAVOS.				
Descripción: INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 250 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA SEGUNDA FASE DE AULAS DEL BETRA						
Identificación del Activo Fijo: N/A						
Número de inventario: N/A						
Número del Activo Fijo: N/A						
Centro de costo: N/A						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN
2	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, LA CUAL DEBE DE IR CON EL TUBO DEL EXOSTO POR FUERA DE LA INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN, ES DECIR DE SER NECESARIO SE DEBE DE AUMENTAR EL LARGO DEL TUBO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTES.	SERVICIO	72154503	2000231	OMITIDO
3	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN EN CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 100 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO EN EL CUAL DEBE DE IR EL CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), CABLE 2 X 00 N, CABLE 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES X 60 METROS LINEALES, ES DE QUE LAS CONEXIONES DE LOS CABLES SE DEBEN DE REALIZAR CON LOS TERMINALES.	SERVICIO	72154302	2000231	OMITIDO
4	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍA CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA COMERCIAL, ASÍ MISMO SE DEBE DE REALIZAR LA CONEXIÓN DEL CABLEADO DE LA SALIDA DE TENSIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA A LA ENTRADA DEL BARRAJE DE POTENCIA DE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, GARANTIZANDO LA CONEXIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS	SERVICIO	72151506	2000231	OMITIDO



Número de inventario: N/A						
Número del Activo Fijo: N/A						
Centro de costo: N/A						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN
		DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES.				
5	54650	ADECUACIÓN, QUE CONSISTE EN EXCAVACIÓN DE TERRERO, APLICACIÓN DE CONCRETO LA ESTRUCTURA O BASE DE CONCRETO NO SOLO DEBE SOPORTAR EL PESO DE LA PLANTA QUE ES EQUIVALENTE A 2.500 KG (CARGA ESTÁTICA), SINO TAMBIÉN ABSORBER LAS VIBRACIONES DEL MOTOR (CARGA DINÁMICA). EL TIPO DE CONCRETO RECOMENDADO ES UN CONCRETO ESTRUCTURAL DE RESISTENCIA MEDIA-ALTA., APLICACIÓN DE 3 MANOS DE PINTURA ELECTROSTÁTICA PARA EL DESARROLLO DE CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 100 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO INCLUYENDO TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	SERVICIO	72151506	2000231	OMITIDO
6	5469	ADECUACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, 10 METROS DE LARGO X 7 METROS DE ANCHO, LA ALTURA DEBE DE SER 2.80 METROS, DEBE DE CONTAR CON SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, ALIMENTADO A TRAVÉS DE 01 TABLERO DE DESTRUCCIÓN DE CARGA DE 12 CORTACIRCUITOS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR CON 08 LUMINARIAS CON ENCENDIDO POR FOTO CELDA, SISTEMAS DE ELIMINACIÓN INTERIOR 04 LUMINARIAS DE 24W, TUBERÍA EMT INCLUYENDO, (CODOS, UNIONES, TORNILLERÍA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS), 4 TOMACORRIENTES DOBLES 110 V, 02 TOMACORRIENTES BIFÁSICAS, INTERRUPTOR PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA CON APLICACIÓN DE PINTURA COLOR GRIS MATE, TEJAS TIPO UPVC DE COLOR VERDE, CANALES, BAJANTES CONECTADAS A LA RED DE AGUAS LLUVIA, ASÍ MISMO DEBE DE CONTAR CON PLACA BASE, MUROS, COLUMNAS, CIMENTACIÓN, APLICACIÓN DE PINTURA INTERIOR EN PISO DE ACUERDO A NORMA RETIE Y NTC 2050, LOS MUROS DEBEN DE IR EN LADRILLO A LA VISTA PINTADO CON LACA, LAS COLUMNAS EXTERIORES DEBEN DE ESTAR PINTADOS EN UN 25 % DE VERDE CIPRÉS Y UN 57 % DE BLANCO ALMENDRA, PUERTA DE SEGURIDAD DE MEDIDAS 2.40 METROS DE ALTO X 3 METROS DE ANCHO, VENTANALES DE 1.50 METROS DE LARGO X 1 METROS DE ANCHO, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, ES DE RECALCAR QUE EL CUARTO ELÉCTRICO DEBE DE CUMPLIR LAS ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL RETIE, RETILAP Y NTC 2050.	SERVICIO	73181104	2000231	OMITIDO
7	54290	ADECUACIÓN DEL ENCERRAMIENTO EN MALLA METALICA, DEBE SER UN SISTEMA DE GESTIÓN DE AIRE. LAS DIMENSIONES MÍNIMAS DE APROXIMADAMENTE 12 METROS DE LARGO X 9 METROS DE ANCHO, DEBE DE CONTAR CON TUBOS DE SUJECCIÓN DE UNA PULGADA COLOR VERDE, TUBOS DIAGONALES DE UNA PULGADA COLOR VERDE, CONCRETO PARA LA CIMENTACIÓN, MALLA ESLABONADA DE COLOR VERDE, CONCERTINA, LA ALTURA DEL CERRAMIENTO DEBE DE SER 2.50 METROS DE ALTO, INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	SERVICIO	72141105	2000231	OMITIDO

BRIAV25

Descripción: ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL COMANDO DE LA BRIAV25
 Identificación del Activo Fijo: N/A
 Número de inventario: N/A
 Número del Activo Fijo: N/A
 Centro de costo: N/A



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
 Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
 Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA																																																																																
A-02-01-01-004-006			MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS																																																																																
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODÍGO OTAN																																																																													
1	4611102	<p>ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS:</p> <p>Características Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Compuesto por motor diésel y alternador. ◆ Tres filtros como base estándar, separador de combustible y agua como opcional. ◆ Radiador y ventilador con protector de seguridad. ◆ Alternador de Cojinete simple IP 23, Aislamiento Clase H. ◆ Estructura base de acero resistente y tanque de combustible para 8 horas de operación. ◆ Panel de Control Automático y breaker de 3 polos, cableado interno. ◆ Batería de 12V o 24V, cables de batería. ◆ Cargador de batería. ◆ Cabina a prueba de sonido, ATS, panel de sincronización. ◆ Tanque de combustible de 150 galones <p>Datos Técnicos Principales de Planta Eléctrica:</p> <table border="1"> <tr> <td>Uso Continuo</td> <td>144KW/180KVA</td> </tr> <tr> <td>Uso de Emergencia</td> <td>160KW/200KVA</td> </tr> <tr> <td>Frecuencia/Velocidad</td> <td>60Hz/1800rpm</td> </tr> <tr> <td>Voltaje Estándar</td> <td>120V/208V</td> </tr> <tr> <td>Fases</td> <td>Tres fases, 4 cables</td> </tr> </table> <p>Datos del Motor :</p> <table border="1"> <tr> <td>Velocidad del Motor</td> <td>1800rpm</td> </tr> <tr> <td>Potencia del Motor Uso de Emergencia</td> <td>187kw / 251HP 170kw / 228HP</td> </tr> <tr> <td>Admisión de Aire</td> <td>Turbo Alimentación</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de Cilindro</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Diámetro * Recorrido</td> <td>114*135 mm</td> </tr> <tr> <td>Desplazamiento</td> <td>8.3L</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Combustible</td> <td>BYC PB/SEGMA Gobernador Eléctrico</td> </tr> <tr> <td>Regulador del Gobernador</td> <td>≤3%</td> </tr> <tr> <td>Ralentí Mínimo</td> <td>700-900 rpm</td> </tr> <tr> <td>Velocidad de Pistones</td> <td>8.1 m/s</td> </tr> <tr> <td>Salida de Fricción de Energía</td> <td>22 kw</td> </tr> </table> <p>Consumo de Combustible:</p> <table border="1"> <tr> <td>Potencia de Salida</td> <td colspan="4">fuel consumption</td> </tr> <tr> <td>%</td> <td>KW</td> <td>HP</td> <td>g/KW.h</td> <td>L/h</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Uso de Emergencia</td> </tr> <tr> <td>100</td> <td>187</td> <td>251</td> <td>216</td> <td>49</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Uso Base de Salida</td> </tr> <tr> <td>100</td> <td>170</td> <td>228</td> <td>213</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>75</td> <td>128</td> <td>171</td> <td>213</td> <td>33</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>85</td> <td>114</td> <td>223</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>43</td> <td>57</td> <td>265</td> <td>14</td> </tr> </table>	Uso Continuo	144KW/180KVA	Uso de Emergencia	160KW/200KVA	Frecuencia/Velocidad	60Hz/1800rpm	Voltaje Estándar	120V/208V	Fases	Tres fases, 4 cables	Velocidad del Motor	1800rpm	Potencia del Motor Uso de Emergencia	187kw / 251HP 170kw / 228HP	Admisión de Aire	Turbo Alimentación	Cantidad de Cilindro	6	Diámetro * Recorrido	114*135 mm	Desplazamiento	8.3L	Sistema de Combustible	BYC PB/SEGMA Gobernador Eléctrico	Regulador del Gobernador	≤3%	Ralentí Mínimo	700-900 rpm	Velocidad de Pistones	8.1 m/s	Salida de Fricción de Energía	22 kw	Potencia de Salida	fuel consumption				%	KW	HP	g/KW.h	L/h	Uso de Emergencia					100	187	251	216	49	Uso Base de Salida					100	170	228	213	44	75	128	171	213	33	50	85	114	223	23	25	43	57	265	14	UNIDAD	26111601	1035480	6115-33-103-5349
Uso Continuo	144KW/180KVA																																																																																		
Uso de Emergencia	160KW/200KVA																																																																																		
Frecuencia/Velocidad	60Hz/1800rpm																																																																																		
Voltaje Estándar	120V/208V																																																																																		
Fases	Tres fases, 4 cables																																																																																		
Velocidad del Motor	1800rpm																																																																																		
Potencia del Motor Uso de Emergencia	187kw / 251HP 170kw / 228HP																																																																																		
Admisión de Aire	Turbo Alimentación																																																																																		
Cantidad de Cilindro	6																																																																																		
Diámetro * Recorrido	114*135 mm																																																																																		
Desplazamiento	8.3L																																																																																		
Sistema de Combustible	BYC PB/SEGMA Gobernador Eléctrico																																																																																		
Regulador del Gobernador	≤3%																																																																																		
Ralentí Mínimo	700-900 rpm																																																																																		
Velocidad de Pistones	8.1 m/s																																																																																		
Salida de Fricción de Energía	22 kw																																																																																		
Potencia de Salida	fuel consumption																																																																																		
%	KW	HP	g/KW.h	L/h																																																																															
Uso de Emergencia																																																																																			
100	187	251	216	49																																																																															
Uso Base de Salida																																																																																			
100	170	228	213	44																																																																															
75	128	171	213	33																																																																															
50	85	114	223	23																																																																															
25	43	57	265	14																																																																															



Uso Continuo	
TBD	TBD
Sistema de Escape:	
Contrapresión Máxima de Escape	10kPa
Diámetro Recomendado del Tubo de Escape	75mm
Soporte Max. de peso Estático a la turbo Alimentación de la Correa	14N.m
Flujo de Escape de Gas (Uso continuo-Uso de Emergencia)	586-654 L/sec
Temperatura de escape de Gas (Uso continuo-Uso de	500-550 °C
Sistema de Admisión de Aire:	
Elementos Sucios	6kPa
Elementos Limpios	4kPa
Elevación Máxima de Temperatura de Ambiente a la entrada de la Turbo-Alimentación	17 °C
Admisión Recomendada de tamaño de Tuberías (diámetro Interno)	75mm
Flujo de Admisión de Aire (Uso Continuo – de Emergencia)	226-237 L/sec
- Velocidad del Ralentí	103 kPa
- Velocidad del Gobernador	276-414 kpa
Temperatura Max. permitida en depósito de aceite	121 °C
Capacidad Min. De Sistema de Lubricación(Deposito de Aceite más Filtro de Aceite)	27.6L
Angularidad Estándar del Depósito de Aceite: (Valores establecidos son solamente para operaciones intermitentes): (Cualquier dirección)	45 °
Sistema de Combustible:	
Tipos de Sistema de Inyección	BYC PB Inyector Directo
Restricción Máxima en la Bomba	27 kPa
Calor Máximo Permitido en la Línea de Retorno del Inyector (Consiste en la Fricción Central y Estática Central)	33.7 kPa
Temperatura máxima de Entrada de Combustible	71 °C
Flujo Total de Combustible en Lado de Suplemento de la Bomba	193kg/hr



de Combustible	
Sistema de Enfriamiento:	
Capacidad de Enfriamiento – Solo Motor	12.3L
Fricción Max. de Refrigerante al Calor externo del Motor	35 kPa
Estática Central Máxima de Refrigerante sobre el eje Central del Cigüeñal del Motor	18.3m
Temperatura Ajustable del Termostato (rango)	82-95 °C
Mínima Presión de Apertura de la Tapa del Radiador	69 kPa
Temperatura Máxima del Tanque Superior para Uso de emergencia/Continuo	104 / 100 °C
Flujo del refrigerante del motor (Uso continuo-Uso de Emergencia)	4 L/s
Sistema Eléctrico:	
Motor de Arranque (Resistencia, Acoplamiento positivo)	24V
Sistema de Carga de Batería, Salida a Tierra	40A
Resistencia Máxima Permitida del Circuito de Arranque	0.002 Ω
Especificaciones del Alternador:	
Modelo	EQUIVALENTE
Voltaje	208V, "YY"
Potencia de Salida Uso Continuo/40°C	144KW / 180KVA
Uso de Emergencia/27°C	161KW / 201KVA
Modelo AVR	IVR
Numero de Fases	3
Factor de Potencia (Cos Phi)	0,8
Altitud	≤ 1000 m
Exceso de Velocidad	2250RPM
Numero de Polos	4
Tipo Excitador	Derivado
Tipo de Aislamiento	H
Regulación de Voltaje	±0.5%
Tipo de Protección	IP23
Distorsión Armónica Total THD (**)	Sin Carga < 2 %
Distorsión Armónica Total THD (**)	Con Carga < 2%
Forma de Onda : NEMA = TIF (**)	< 50
Cojinete	Cojinete Simple
Acoplamiento	Directo
NOTA: SE DEBE DE CONTAR CON CABINA INSONORIZADA, CARGADOR DE BATERÍA, TABLERO DE DISTRUBUCIÓN ELECTRICA, CONTACTOR PARA EL CAMBIO DE LA RED ELECTRICA COMERCIAL A LA PLANTA ELECTRICA SEGÚN CAPACIDADES, TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, CON LOS ELEMENTOS DE	



		CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES, BARRAJE DE POTENCIA, 20 METROS X LÍNEA DEL CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), 30 METROS 2 X 00 N, 20 METROS 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES, METRO Y TIERRA, 20 TERMINALES DE UN CERO, 04 TERMINALES MT DE 2" ½, 4 METROS DE CAUCHO MATA FILO, 18 TERMINALES DE (500 KC 1000), 30 METROS DE PORTA BANDEJA POR 20 CENTÍMETROS DE ANCHO, 70 METROS DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12, AMARRES DE PLÁSTICOS, 01 DOCENA CHAZOS METÁLICOS 3 OCTAVOS.				
Descripción: INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL COMANDO DE LA BRIAV25 Identificación del Activo Fijo: N/A Numero de inventario: N/A Número del Activo Fijo: N/A Centro de costo: N/A						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODÍGO OTAN
2	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, LA CUAL DEBE DE IR CON EL TUBO DEL EXOSTO POR FUERA DE LA INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN, ES DECIR DE SER NECESARIO SE DEBE DE AUMENTAR EL LARGO DEL TUBO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTES.	SERVICIO	72151506	2000231	OMITIDO
3	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN EN CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 100 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO EN EL CUAL DEBE DE IR EL CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), CABLE 2 X 00 N, CABLE 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES X 40 METROS LINEALES, ES DE QUE LAS CONEXIONES DE LOS CABLES SE DEBEN DE REALIZAR CON LOS TERMINALES.	SERVICIO	72151506	2000231	OMITIDO
4	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍA CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA COMERCIAL, ASÍ MISMO SE DEBE DE REALIZAR LA CONEXIÓN DEL CABLEADO DE LA SALIDA DE TENSIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA A LA ENTRADA DEL BARRAJE DE POTENCIA DE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, GARANTIZANDO LA CONEXIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES.	SERVICIO	72151506	2000231	OMITIDO
5	54650	ADECUACIÓN, QUE CONSISTE EN EXCAVACIÓN DE TERRERO, APLICACIÓN DE CONCRETO, APLICACIÓN DE 3 MANOS DE PINTURA ELECTROSTÁTICA PARA EL DESARROLLO DE CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 100 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO INCLUYENDO TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	SERVICIO	72141105	2000231	OMITIDO
6	5469	ADECUACIÓN DE CUARTO ELÉCTRICO CON	SERVICIO	73181104	2000231	OMITIDO



		<p>LAS SIGUIENTES MEDIDAS, 10 METROS DE LARGO X 7 METROS DE ANCHO, LA ALTURA DEBE DE SER 2.80 METROS, DEBE DE CONTAR CON SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, ALIMENTADO A TRAVÉS DE 01 TABLERO DE DESTRUCCIÓN DE CARGA DE 12 CORTACIRCUITOS, SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR CON 08 LUMINARIAS CON ENCENDIDO POR FOTO CELDA, SISTEMAS DE ELIMINACIÓN INTERIOR 04 LUMINARIAS DE 24W, TUBERÍA EMT INCLUYENDO, (CODOS, UNIONES, TORNILLERÍA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS), 4 TOMACORRIENTES DOBLES 110 V, 02 TOMACORRIENTES BIFÁSICAS, INTERRUPTOR PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA CON APLICACIÓN DE PINTURA COLOR GRIS MATE, TEJAS TIPO UPVC DE COLOR VERDE, CANALES, BAJANTES CONECTADAS A LA RED DE AGUAS LLUVIA, ASÍ MISMO DEBE DE CONTAR CON PLACA BASE, MUROS, COLUMNAS, CIMENTACIÓN, APLICACIÓN DE PINTURA INTERIOR EN PISO DE ACUERDO A NORMA RETIE Y NTC 2050. LOS MUROS DEBEN DE IR EN LADRILLO A LA VISTA PINTADO CON LACA, LAS COLUMNAS EXTERIORES DEBEN DE ESTAR PINTADOS EN UN 25 % DE VERDE CIPRÉS Y UN 57 % DE BLANCO ALMENDRA, PUERTA DE SEGURIDAD DE MEDIDAS 2.40 METROS DE ALTO X 3 METROS DE ANCHO, VENTANALES DE 1.50 METROS DE LARGO X 1 METROS DE ANCHO, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, ES DE RECALCAR QUE EL CUARTO ELÉCTRICO DEBE DE CUMPLIR LAS ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL RETIE, RETILAP Y NTC 2050.</p>				
7	54290	<p>ADECUACIÓN DEL ENCERRAMIENTO EN MALLA METALICA, DEBE SER UN SISTEMA DE GESTIÓN DE AIRE. LAS DIMENSIONES MÍNIMAS DE APROXIMADAMENTE 12 METROS DE LARGO X 9 METROS DE ANCHO, DEBE DE CONTAR CON TUBOS DE SUJECIÓN DE UNA PULGADA COLOR VERDE, TUBOS DIAGONALES DE UNA PULGADA COLOR VERDE, CONCRETO PARA LA CIMENTACIÓN, MALLA ESLABONADA DE COLOR VERDE, CONCERTINA, LA ALTURA DEL CERRAMIENTO DEBE DE SER 2.50 METROS DE ALTO, INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.</p>	SERVICIO	72141105	2000231	OMITIDO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	PERSONAL MÍNIMO	El contratista deberá presentar las hojas de vida, con los soportes de estudio y experiencia de los



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	<p>REQUERIDO</p>	<p>perfiles y dedicación indicada del personal mínimo requerido, los cuales deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación que lo acredite.</p> <p>Así mismo, el oferente deberá presentar junto con la oferta certificación juramentada donde se compromete que cuenta con el personal mínimo requerido que garantice el cumplimiento del objeto contractual desde el inicio hasta la finalización del contrato.</p> <p>A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:</p> <p>A) Un (01) Ingeniero electrónico y/o eléctrico y/o industrial que deberá acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matrícula profesional.</p> <p>B) Un (01) Técnico y/o Tecnólogo Electricista: El cual deberá estar Certificado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricista (CONTE) TE2-TE3-TE4 y TE5 y/o Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines (CONALTEL), que acredite un mínimo de tres (03) años de experiencia a partir de la expedición del diploma o Tarjeta Profesional, curso de riesgo eléctrico, certificado de alturas vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>C) (01) Director de Obra: Titulación: Tarjeta profesional vigente, experiencia: mínimo 3 a 5 años en construcción de obras industriales o infraestructuras para equipos pesados, experiencia demostrable en cálculo o supervisión de bases anti vibratorias. Debe saber interpretar el plano de cargas dinámicas del fabricante de la planta.</p> <p>D) (01) Inspector SST (Seguridad y Salud en el Trabajo): Licencia vigente en Salud Ocupacional, certificado de trabajo en alturas.</p> <p>E) (01) Oficial de Construcción (Maestro de Obra): Experiencia: Mínimo 5 años en obras civiles, capacidad de lectura de planos estructurales y arquitectónicos. Debe certificar conocimiento en dosificación de concretos (para alcanzar los PSI requeridos, usualmente 3000 o 3500 PSI para estas bases)</p> <p>F) Dos (2) Ayudantes; deberán acreditar un mínimo de dos (02) años de experiencia en instalación y/o adquisición de equipos industriales y/o (plantas eléctricas), mediante certificación laboral, certificado de alturas vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>Así mismo se deben de garantizar que los documentos presentados cumplan con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente, expedida por el consejo profesional correspondiente cuando aplique • Presentar certificación de trabajo seguro en alturas vigente. • Hoja de Vida y anexar las certificaciones laborales debidamente firmadas por el contratante, que contengan como mínimo nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del contrato. • La experiencia solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. El personal cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de la misma. • Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos. • El contratista debe garantizar la disponibilidad de personal mínimo efectivo para la ejecución de los servicios de mantenimiento, toda vez que la permanencia de este personal será, desde el inicio de las actividades hasta la entrega final a satisfacción, con una dedicación y permanencia del 100%. <p>Nota: El personal mínimo requerido debe tener el curso de trabajo seguro en alturas vigente durante la ejecución del contrato. Así mismo, el contratista deberá garantizar un coordinador de trabajo seguro en alturas vigente durante la ejecución del contrato.</p>



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
2	CONDICIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS	<p>Todos los repuestos e insumos para la instalación y puesta en funcionamiento relacionados en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y aquellos que además se requieran por imprevistos, deben ser ofertados en condición "nuevo" (sin horas ni ciclos de operación desde su fabricación, no remanufacturados ni genéricos)</p> <p>Los elementos utilizados para la instalación y puesta en funcionamiento deben ser funcionales, coherentes y de óptimo reemplazo en razón a las mejoras que hayan sufrido estos equipos, por actualización de sistemas o cambio de tecnologías en los componentes.</p> <p>El contratista debe asumir la entrega y administración de todos los recursos humanos y materiales que le demanden la actividad a realizar; manejo de insumos o repuestos requeridos para operar, la herramienta necesaria para la gestión, la dotación de su personal y demás responsabilidades de acuerdo a lo establecido por la ley.</p>
3	EQUIPO REQUERIDO	<p>El contratista deberá contar con el equipo mínimo técnico para la instalación y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas, así como el equipo de seguridad para el personal, así:</p> <p>EQUIPO PARA TRABAJO EN ALTURAS (ARNESES, POLEAS, CUERDAS entre otros) CINTAS, CONOS Y AVISOS PARA DEMARCACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO, ANDAMIOS Y ESCALERAS.</p> <p>Herramienta de mano, ponchadora, taladro, sopladora, KIT de derrames etc.</p> <p>Todos los equipos y dotación de seguridad para el personal deberán ser asumido por el futuro contratista cumpliendo con las reglamentaciones de seguridad y salud en el trabajo; Todos los desechos, desperdicios y resultantes del mantenimiento efectuado correrá por cuenta del futuro contratista su disposición y reciclaje final.</p>
4	OTRAS COORDINACIONES	<p>El Contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato con un tiempo máximo de 05 días hábiles con anterioridad de iniciar visitas y trabajos para los respectivos permisos de ingreso al Fuerte Militar de Tolemaida y para ello deberá suministrar la siguiente información del personal así:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Datos personales del personal que ingresa -Datos de los vehículos que ingresan -Antecedentes penales del personal. <p>Además, todo el personal que se encuentre laborando, sin excepción, deberá portar un carnet de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será mostrado y revisado a diario en el puesto de control o guardia principal de la Aviación del Ejército.</p>
5	NORMATIVA A CUMPLIR	<p>El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizar el servicio así:</p> <p>RETIE (Vigente) Certificación plena de la instalación y del producto. Incluye dictamen de inspección por organismo acreditado.</p> <p>RETILAP En caso de que la instalación requiera iluminación de emergencia o perimetral en la zona de la planta.</p> <p>NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano para el dimensionamiento de conductores y protecciones.</p> <p>ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad del contratista.</p> <p>ISO 14001:2015 Gestión Ambiental (manejo de vertimientos de combustible y aceites usados).</p> <p>ISO 45001:2018 (Reemplaza OHSAS 18001) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Resolución 4272 de 2021 (Reemplaza Res. 1409/12) Requisitos de seguridad para trabajo en alturas.</p> <p>Decreto 1072 de 2015 Implementación obligatoria del SG-SST.</p> <p>Normas y Certificaciones • Alternador: GB755, BS5000, VDE0530, NEMA MG1-22, IEC34, CSA C22.2-100, AS1359 • Motor: ISO 3046, BS5514, DIN6271 • Grupo Eléctrogeno: ISO8528, ISO3046, GB755, BS5000, VDE0530, IEC34-1, IEC 60034-30</p>
6	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	<p>Las pruebas de funcionamiento de la planta eléctrica serán verificadas por el supervisor del contrato en apoyo con personal técnico especializado de la Aviación del Ejército Nacional, para así dar el visto bueno de la instalación y puesta en funcionamiento de la planta, la cual quedará registrado en el acta</p>



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		de recibo a satisfacción.
7	CRONOGRAMA	El contratista debe llegar mediante documento el cronograma de ejecución al momento de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes/servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO LEY 816/2003: De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta que mediante la manifestación hecha por el contratista en calidad de oferente mediante la suscripción del “FORMULARIO DE PROTECCIÓN NACIONAL- LEY 816/2003, el contratista se obliga para con la entidad a ejecutar el contrato bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

PARÁGRAFO TERCERO: PONDERABLE: El contratista entregará sin costo adicional para la entidad, de acuerdo con el ofrecimiento adicional realizado dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-124-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LAS AULAS DEL BETRA Y EL COMANDO DE LA BRIAV25”:

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
PONDERACIÓN	02 PÉRTIGAS EN FIBRA DE VIDRIO DE 12 METROS AISLADA DE 100 KILO VOLTIOS DE 9 SECCIONES. 04 KITS QUE CADA UNO ESTE COMPUESTO DE CORREA DE ACCESORIOS, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS 02 PLANTAS ELÉCTRICAS A SUMINISTRAR SEGÚN EL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL. 50 GALONES DE ACEITE 15W40, 30 GALONES DE LÍQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIÉSEL. 02 KITS QUE CONSTE DE 02 COMPRESORES DE AIRE 20 LITROS, 02 MINI PULIDORAS 4.1/2 PULGADAS 800W AA615/5/120K + ESTUCHE, 02 PISTOLAS SOPLAR Y ASPIRAR 500W 1 VELOCIDAD, 02 SOLDADORES INVERSOR MMA/TIG 15-160AMP 110V/220V, 02 KIT HERRAMIENTAS MANUALES 250 PIEZAS, 02 HIDROLAVADORAS ELÉCTRICA DE 1740 PSI 6.3LT/MIN 1600W.

Nota: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el 10 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).



El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto. b) realización del registro presupuestal. c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Lugar de entrega para el contrato

No.	SIGLA UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACÉN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	BASPA25	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE AVIACIÓN No. 25	NILO – CUNDINAMARCA FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASPA25	BRIGADA DE AVIACIÓN No.25
2	BETRA	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN	NILO – CUNDINAMARCA FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASPA25	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN

CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

PÚBLICA RESERVADA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434005327703**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 04 de marzo de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y con referencia al oficio No. 2026180004471243 de fecha 16 de febrero de 2026, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LAS AULAS DEL BETRA Y EL COMANDO DE LA BRIAV25" me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

Cuando la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LAS AULAS DEL BETRA Y EL COMANDO DE LA BRIAV25" se realice con empresas nacionales y en pesos colombianos, se informa que la Dirección de Comercio Exterior no conceptúa sobre los términos y condiciones asociados a la prestación de dichos servicios, siendo esta competencia del Comité Económico Estructurador.

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "ADQUISICIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA", importada para el proceso, se enmarca dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, (artículo 1, numerales 2, 13 y 15).

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que opere en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

PÚBLICA RESERVADA

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C.
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co





Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 8



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434005327703/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX**

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA, se enmarca dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) el artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, (artículo 1 numerales 2, 13 y 15).

Por otra parte, el gravamen arancelario es del 0% a la fecha, **previo cumplimiento del certificado de origen así:**

 CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL										
Subpartida 85.02.12.10.00										
Descripción	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos. - Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel): -- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA; --- De corriente alterna									
Tributos	IVA : 19.00 % ; Gravamen : 0.00 %									
Régimen de Importación	Libre importación Unidad(es) Comercial(es) U									
Acuerdos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Acuerdo de Caribé</td> <td>0.00%</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)</td> <td>0.00%</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Valor	Vigencia	1. Acuerdo de Caribé	0.00%	-	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
Descripción	Valor	Vigencia								
1. Acuerdo de Caribé	0.00%	-								
2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-								

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 3 de 8



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434005327703/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

3. Brasil con Código 014	0.00%	-
4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
7. Uruguay con cód.027 (MERCOSUR)	0.00%	-
8. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
9. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
10. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
11. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
12. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
13. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
14. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
15. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
16. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
17. ALC. en Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
18. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
19. Alianza Pacifico - Chile Cód. 151	0.00%	-
20. Alianza Pacifico - México Cód. 152	0.00%	-
21. Alianza Pacifico - Perú Cód. 153	0.00%	-
22. COREA Cod. 156	0.00%	-
23. Costa Rica - General	0.00%	-
24. 211 ACE 72 General	0.00%	-
25. 214 ACE 72 G	0.00%	-
26. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
27. 220 ACE72 URG	0.00%	-
28. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
29. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
30. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-
Medidas Para-arancelarias	Descripción	Pais
	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO
CONSULTA GENERAL DE ARANCEL		

En concordancia, se define el término INCOTERMS 2020 DPU (Delivered at Place Unloaded), por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
 Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
 Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 4 de 8



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434005327703/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX**

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.
2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (5) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.
3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.
4. Certificados de fletes y seguros.
5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).
6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.
8. Copia del contrato vigente, sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas, se deberá informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C.
dicesw@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 5 de 8



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434005327703/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son sólo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.
- En ningún caso se deberá permitir el envío de material al Territorio Aduanero Nacional, consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior.
- Los elementos relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos que acredite la condición de no reembolso, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado sin costo.
- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.
- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.
- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos, para efectos de nacionalización y con el fin de permitir la identificación física del bien durante el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y su cruce con las facturas presentadas por el contratista.



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 6 de 8



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434005327703/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.
- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.
- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.
- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato, ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).
- Para efectos de cumplimiento de la garantía, todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación deberán ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Los términos de INCOTERMS para efectos de tramites de exportación en cumplimiento de garantía serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista FCA 2020 en puerto o aeropuerto pactado.
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejercito.

Nota 3: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de valides de la garantía es un (1) año

Nota 4: Importante. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 7 de 8



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434005327703/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Nota 5: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

- Se recomienda que en el contrato quede relacionada la fecha de firma del contrato.

A continuación, se relaciona las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
 - ✓ Recepción de material en depósito aduanero.
 - ✓ Reconocimiento.
 - ✓ Solicitud nacionalización.
 - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 8 de 8



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434005327703**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso.

Atentamente,

Brigadier General **MARTHA ROCÍO DAVID BASTIDAS**
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional

Elaboró: Shirley Torres
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Y. B. M.Y. Shirley Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Revisó: Wilson Galán
Asesor Jurídico DICEX

Y. B. M.Y. María Florez
Directora de Comercio Exterior



Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá cumplir con la garantía mínima requerida en con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos.
- Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
- Que en caso de requerir reemplazo de materiales y/o componentes el contratista cumpla con los mismos requisitos técnicos y de experiencia establecidos en las especificaciones del contrato.
- Que todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la garantía técnica, sean asumidos en su totalidad por el contratista, sin cargo alguno al MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN durante el periodo de la garantía, contados desde el acta de recibo a satisfacción hasta por veinticuatro (24) meses.
- La garantía debe incluir repuestos originales condición "NUEVO" (sin horas ni ciclos de operación desde su fabricación, no remanufacturados ni genéricos) y transporte al Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación sin costo adicional.
- Cualquier contingencia administrativa que afecte la ejecución del contrato deberá ser comunicada por el contratista al supervisor, quien determinará las medidas correctivas correspondientes.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá cumplir con el siguiente término de garantía:

El termino de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 10 días calendario para los bienes y/o servicios que tengan requerimientos nacionales y 30 días calendario para requerimientos internacionales que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá los siguientes riesgos y tendrá una vigencia no inferior al plazo de ejecución contractual más el tiempo necesario para la liquidación, en cumplimiento con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 del 2015, y amparará los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. <i>Nota: La garantía cubre el término de liquidación del contrato.</i>
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.



PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTE. EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA. Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. **PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS:** EI CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS



CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. **PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO OCTAVO.** -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: Calle 168 # 52 70 de Bogotá, Teléfonos: 601 627 8565 – 300 627 1281, gerenciageneral@imcsas.com; las que deba realizar el contratista las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto



en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega de este, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no



cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL **CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas



entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será el señor CT. DUVAN YEZID VILLAMIZAR PEÑA, identificado con la C.C No. 1.094.266.766, Oficial S-1 y/o quien haga las veces en el cargo, los datos de contacto del supervisor son: Correo electrónico: duvan.villamizar@ejercito.mil.co, celular: 3103385880, quien fue debidamente nombrado mediante Resolución No. 2026180001836576 del 10 de febrero de 2026, de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, modificada parcialmente por la Resolución N°. 4213 del 13 de octubre 2023; la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y



verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II, para lo cual deberá coordinar en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3.)** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor realizar las diferentes actividades allí descritas con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos



en el proceso de ejecución del contrato.

- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando “en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo”, deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- El contratista se compromete a instalar y poner en funcionamiento la planta eléctrica, asegurando su correcto funcionamiento y cumplimiento con las normas de seguridad.
- El contratista se compromete a proporcionar garantía técnica a partir de la fecha de entrega y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que



hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS: La recepción de los bienes/servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-124-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LAS AULAS DEL BETRA Y EL COMANDO DE LA BRIAV25”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos y pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-124-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LAS AULAS DEL BETRA Y EL COMANDO DE LA BRIAV25”. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - CATALOGACIÓN OTAN. El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
2. El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
3. En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
4. El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.



5. El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACIÓN los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:
- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
 - Anexo Catalogación firmado
 - Fichas técnicas fabricante
 - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
 - Información fabricante
 - Referencia o número de parte
 - Cámara de comercio – RUT
 - Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación de este, en la plataforma SECOP II.

